



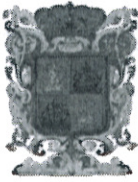
ACTA NÚMERO 28/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día de hoy, jueves cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, Código Postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 623, 625 y 626 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 12, fracciones VIII y XXIV, 13, 15, fracción III; 18, fracciones I, III, IV, V, XIII, XVIII y XXII, y 23, fracciones VI, VII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 1, 17, 18, 19, 20, 22, fracciones II, III, XXI, XXIV, XXXVII y XLVII, 23, 24, 25, 27, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XVI, XVII, XVIII y XXXV, y 32, fracciones IV y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrados Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez** y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar **Sesión Privada** a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Buenas tardes tengan todos ustedes. Da inicio la Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para esta fecha.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal

Secretaria General de Acuerdos. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas, de conformidad



con los artículos 683, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta Sesión Privada son los siguientes:-----

1.- Entrega de la Presidencia a cargo de la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al Magistrado que sea designado como Presidente por Ministerio de Ley. -----

2.- Propuesta y designación del Magistrado que fungirá como Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo. -----

3.- Propuesta y designación de la persona que fungirá como Magistrada o Magistrado Electoral por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral.-----

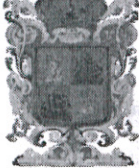
4.- Propuesta y designación de la persona que fungirá como Secretaria o Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral.-----

5.- Clausura de la Sesión Plenaria. -----

Señora Presidenta, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión privada.-----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Gracias Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos. Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día para esta Sesión Privada, por lo que en votación económica se consulta si se aprueban las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.-----

Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó: A favor del orden día. -----



Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, quien expresó: Con su permiso, Magistrada Presidenta. -----

En primer lugar, quisiera manifestar mi desacuerdo respecto a que la presente Sesión sea Privada, toda vez que conforme a lo previsto en el artículo 22, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, debe ser Pública la Sesión en que se elija al Magistrado o Magistrada que fungirá como titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así también, quisiera manifestar mi desacuerdo con la redacción de los puntos primero y segundo del Orden del Día de la presente sesión, en virtud de que está en desacuerdo que la Sesión sea Privada, porque conforme a lo previsto en el Reglamento Interno, la Sesión para designar al Magistrado Presidente debe ser Pública Solemne de que se está manejando que el nombramiento del C. Magistrado Presidente del Tribunal Electoral será bajo la modalidad o denominación de "Por Ministerio de Ley", lo cual es totalmente incorrecto e ilegal, ya que el caso que nos ocupa es la ausencia definitiva por conclusión del encargo de la C. Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos, que además funge como Presidenta del Tribunal. -----

Por lo tanto, como no se trata de una ausencia o vacante temporal, sino de una ausencia y vacante definitiva de Magistrado Electoral y de Presidente del Tribunal, se debe aplicar lo que establece el Artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y elegir en todo caso al Magistrado que fungirá como Presidente del Tribunal por un período de dos años, y no Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. ----

Por lo anterior, solicito se corrija o se cambie la redacción de los puntos primero y segundo del Orden del Día, de la manera siguiente: -----

1.- Entrega de la Presidencia a cargo de la Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al Magistrado que sea designado Presidente del Tribunal por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 625, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

2.- Propuesta y designación del Magistrado que fungirá como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por un período de dos años, de conformidad con lo que establecen los Artículos 108, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 625, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Quiero aclarar que, con respecto al primer punto del Orden del Día, no estoy en contra de la entrega de la Presidencia por parte de la C. Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos, sino de la denominación que se le está dando al nombramiento de Magistrado Presidente bajo la modalidad de "Por Ministerio de Ley", debiendo ser: Por un período de dos años; por lo que mi voto será en contra de los dos primeros puntos del orden del día en los términos expresados, y a favor de los demás puntos del orden del día. -----

Magistrado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, quien expresó: A favor del orden día. -----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada Presidenta, me permito informarle que el orden del día ha sido aprobado de la siguiente manera por **MAYORÍA DE VOTOS**, con dos votos a favor, de todos los puntos del orden del día y un voto en contra del Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, respecto a los punto número uno, en los términos expresados en mi intervención y dos del orden del día y a favor de los demás puntos del orden



del día. -----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Señora Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta y continúe con el desarrollo de la sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos. Con gusto Magistrada Presidenta; les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Privada, es el relativo a la Entrega de la Presidencia a cargo de la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al Magistrado que sea designado como Presidente por Ministerio de Ley, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo; así como el segundo punto del orden del día el relativo a la Propuesta y designación del Magistrado que fungirá como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo.-----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Solicito a mis pares propongan a quien habrá de ocupar el cargo de Presidente por Ministerio de Ley de éste órgano jurisdiccional a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo.-----

Acto seguido, solicita el uso de la voz el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, la cual le es concedida por la Magistrada Presidenta.-----

Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez. Con su permiso Magistrada Presidenta: -----

Me permito proponer al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que ocupe la Presidencia por Ministerio de Ley de éste Tribunal Electoral a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo.-----



Es cuanto, Magistrada Presidenta. -----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Muchas gracias, Señor Magistrado, está a nuestra consideración la propuesta. -----

Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. En uso de la voz, el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifiesta: Agradezco la propuesta, pero primeramente solicito las razones, motivos y fundamentos jurídicos por los cuales tanto la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos como el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, están manejando y haciendo una propuesta de nombramiento de Magistrado Presidente bajo la modalidad de "Por Ministerio de Ley", ya que veo que no aceptan cambiar la redacción del Orden del Día como lo solicité, reiterando que en el presente caso se debe nombrar Magistrado Presidente por un período de dos años con fundamento en los preceptos jurídicos ya citados.- -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. A lo que en uso de la voz, la Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos, manifiesta:

Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, le informo que a mi criterio, la ley establece lo que puede ser previsto, es decir, lo ordinario, lo que normalmente debe ocurrir. Sin embargo, pueden existir circunstancias que no son las que normalmente ocurren por ser extraordinarias o atípicas a lo previsto expresamente por el legislador, que tienen que ser solucionadas de la mejor manera posible dentro del ámbito del derecho. -----

En el presente caso, se da la circunstancias atípica que consiste en que como Magistrada Presidenta de este Tribunal, el día de hoy termina mi mandato como Magistrada de este Tribunal y, por ende, no debo continuar, tampoco, como Presidenta de este Tribunal, por lo que existirá ausencia de la Titularidad de la Presidencia de este Tribunal, por la circunstancia extraordinaria del término del mandato por quien hoy ocupa la Presidencia. Se aclara que no es por haber transcurrido el periodo de dos años establecido en el artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sino por el término del encargo, se reitera, de quien hoy funge como Presidenta de este Tribunal. -----

Lo anterior, a mi criterio, es una causa excepcional no prevista expresamente en el marco legal aplicable a este Tribunal, respecto de la designación del Magistrado o Magistrada que debe ocupar el cargo de la Presidencia de este Tribunal ante la conclusión del encargo por parte de quien en este momento tiene la Titularidad de la Presidencia de este Tribunal. -----

El artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece los supuestos en que serán suplidas las ausencias temporales o definitivas de quien funja como Presidente de este Tribunal o en caso de renuncia a dicha representación; pero en ninguna parte establece dicho artículo, en forma expresa, qué se debe hacer cuando el Magistrado o Magistrada que es Presidente concluye su mandato sin haber transcurrido el periodo de dos años como Presidente o Presidenta de este Tribunal y, por ende, como consecuencia lógica y natural, derivada de lo anterior, en forma automática también concluye su función como Presidenta



o Presidente de este Tribunal. -----
 Ante esta situación no expresamente contenida en la Ley, se debe encontrar una solución provisional y no definitiva ante la sede vacante de la Presidencia de este Tribunal por la conclusión de mi mandato Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, como Magistrada Electoral, quien ostento hasta el día de hoy dicha representatividad, y se recalca que no es por el simple transcurso del periodo de dos años mandatado en la disposición legal ya citada con antelación. -----
 Como la designación del nuevo Titular de la Presidencia de este Tribunal, se debe realizar a la conclusión del periodo de dos años de quien haya fungido como tal, y en el presente caso tal condición no está cumplida, bajo mi criterio se debe nombrar a un Magistrado que por Ministerio de Ley asuma en forma temporal las funciones de la Titularidad de la Presidencia de este Tribunal, hasta en tanto el Senado de la República designe a la persona que ocupará la titularidad de la Magistratura que por conclusión del encargo quedará vacante en este Tribunal a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete, y una vez debidamente integrado este Tribunal con tres Magistrados Electorales debidamente designados por el Senado, entonces se está en condiciones legales y razonables de elegir en forma definitiva a quien fungirá como Presidente de este Tribunal por el periodo al que se refiere el artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Se le concede la palabra al Magistrado **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, quien en uso de la voz manifiesta:-----

Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, con todo respeto, me permito disentir de su opinión, supuesto que usted no fue nombrada para un periodo de dos años, porque no podía haber sido así, ya que su encargo vencía el 5 de octubre de 2017, y por ello el Pleno al nombrarla Magistrada Presidenta en septiembre de 2016 la nombró especificando "hasta el término de su encargo" o algo similar, tal y como se podrá apreciar de la lectura del Acta de Sesión Pública y Solemne número 20/2016, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis; con lo cual queda claro que el espíritu del Pleno fue que fungiera como Presidenta sólo hasta el día 5 de octubre de 2017, fecha en la cual finalizaba su encargo de Magistrada Electoral, pues no podía ser de otra forma. Además, no se tiene que esperar a que el Senado nombre al nuevo Magistrado Electoral que la substituirá para que el Pleno pueda proceder al nombramiento del nuevo Magistrado Presidente del Tribunal por el término de dos años, tal y como lo establecen los preceptos jurídicos mencionados, ya que la realización de esta sesión plenaria es un ejemplo claro de que nos encontramos los tres Magistrados Electorales y podemos muy bien proceder de acuerdo con la Ley al nombramiento del Magistrado Presidente por dos años y no por Ministerio de Ley, hipótesis que no es el caso y que no se encuentra prevista en la normativa electoral, además de que está muy claro que se trata de una ausencia definitiva de Magistrada Electoral y de Magistrado Presidente del Tribunal.-----

Magistrado Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez. En uso de la voz, manifiesta:-----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, se insiste ante esta situación no expresamente contenida en la Ley, se debe encontrar una solución provisional y no definitiva ante la sede vacante de la Presidencia de este Tribunal por la conclusión del mandato de la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, como Magistrada Electoral, quien ostenta hasta el día de hoy dicha representatividad, y se recalca que no es por el simple transcurso del periodo de dos años mandatado en la disposición legal ya citada con antelación. ---
 Como la designación del nuevo Titular de la Presidencia de este Tribunal, se debe realizar a la conclusión del periodo de dos años de quien haya fungido



como tal, y en el presente caso tal condición no está cumplida, comparto el criterio que se debe nombrar a un Magistrado que por Ministerio de Ley asuma en forma temporal las funciones de la Titularidad de la Presidencia de este Tribunal, hasta en tanto el Senado de la República designe a la persona que ocupará la titularidad definitiva de la Magistratura que por conclusión del encargo quedará vacante en este Tribunal a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete, y una vez debidamente integrado este Tribunal con tres Magistrados Electorales debidamente designado en próxima fecha por el Senado, entonces se estará en condiciones legales y razonables de elegir en forma definitiva a quien fungirá como Presidente de este Tribunal por el periodo al que se refiere el artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esto con el objeto de garantizar los derechos del nuevo integrante.-----

Es cuanto Magistrada Presidenta.-----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Manifiesta: En uso de la voz al no existir alguna otra intervención por parte de los integrantes de este Pleno, y ante el posicionamiento del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, propongo al Magistrado Numerario Victor Manuel Rivero Alvarez, como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo; por tanto solicito a la Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación a mi propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación Magistrada Presidenta, Magistrados, procedo a tomar la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: En contra de la propuesta, por las consideraciones ya planteadas y procederé a formular voto particular una vez que termine la votación, solicitando de antemano el uso de la voz.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada Presidenta, me permito



informarle que la propuesta ha sido aprobada por **MAYORÍA DE VOTOS**, con dos votos a favor, y un voto particular en contra del Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. - - - - -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. En consecuencia, este Pleno designa al Magistrado Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez**, como Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrado Electoral.- - - - -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Se le concede el uso de la palabra al Señor Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.- - -

Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Magistrada Presidenta. Con su permiso, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, deseo exponer mi voto particular en relación a la votación de estos asuntos, ya que a pesar de que previamente a la sesión de hoy les turne un escrito con mi posicionamiento respecto a las propuestas de los puntos 1 y 2 de la presente acta de esta sesión, los CC. Magistrados no reconsideraron ni la propuesta de corregir el Orden del Día ni la propuesta de nombramiento del nuevo Magistrado Presidente, persistiendo en su propuesta de que éste se haga "por Ministerio de Ley" y no por dos años como legalmente debe ser. - -

Por lo tanto, procedo a exponer mi voto particular con fundamento en los artículos 16, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 25, párrafo tres del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, señalo lo siguiente: - - - - -

Con relación a lo que se establece en los puntos de acuerdo números 1 y 2 del Orden del Día de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, celebrada con esta fecha, 5 de octubre de 2017, relacionado con la elección por el Pleno de este Tribunal del Magistrado Presidente que va a fungir como tal a partir del día de mañana, ya que el día de hoy concluye formalmente su encargo la Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y 32, Fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mi voto es en contra de lo acordado por la mayoría de los Magistrados **en estos puntos específicos**, considerando lo siguiente:

1.- La reforma constitucional federal en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, estableció que los magistrados electorales de los Estados serían electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley (Art. 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º de la CPEUM);



asimismo, el Art. Transitorio Décimo del mismo Decreto de reformas estableció que el Senado de la República llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de dicho Decreto. -----

2.- Como consecuencia de dicha reforma, se expidió la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Art. 106, párrafos 1 y 2, se estableció que los magistrados electorales durarán en su encargo siete años y que serían electos en forma escalonada. -----

También en los Artículos 108 y 109 de dicho ordenamiento se estableció que para la elección de los Magistrados Electorales Locales, la Cámara de Senadores deberá emitir la Convocatoria Pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, y que la designación del Magistrado Presidente será hecha por votación mayoritaria de los magistrados del organismo jurisdiccional local. -----

El Artículo 109, párrafo 2, de la misma Ley General, estableció que, tratándose de una vacante definitiva de Magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. El párrafo 3 del mismo artículo establece que las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del Magistrado Presidente y que la presidencia del Tribunal deberá ser rotatoria. -----

3.- En el Artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se estableció que los Magistrados Electorales elegirán por votación mayoritaria, de entre ellos, al que fungirá como Presidente del Tribunal Electoral, por un período de dos años.

La Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre de 2016, establece que el Presidente del Tribunal Electoral será electo por el Pleno en los términos de los Artículos 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche bajo los principios de alternancia de género y rotación, y durará en el cargo dos años. -----

4.- El dos de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Senado de la República designó a los CC. Licenciada Gloria Vilmary Pérez Escobar, Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez y Maestra en Derecho Judicial Mirna Patricia Moguel Ceballos, como Magistrados para integrar el Tribunal Electoral Estado de Campeche para el período comprendido, en el orden en que fueron nombrados, del 6 de octubre del 2014 al 5 de octubre del 2021, del 6 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2019, y del 6 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017; todo lo anterior de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo 5 de la Constitución Federal; 106 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 623 y 624 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 88.2 de la Constitución Local. -----

5.- Con fecha 26 de noviembre de 2014, ante la renuncia de la Licenciada Gloria Vilmary Pérez Escobar, al tratarse de una ausencia definitiva, se notificó a la Cámara de Senadores y por Ministerio de Ley se nombró Magistrada a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, exclusivamente para la debida integración del Pleno del citado Tribunal, hasta que el Senado designara al nuevo Magistrado numerario, lo cual ocurrió hasta el 8 de abril del año 2015, en que se nombró al Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para un período de 7 años, quedando así debidamente integrado el Pleno del mismo Tribunal. Lo anterior se llevó a cabo en base a lo que establece el Art. 626 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece que en caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que integre el Tribunal Electoral, por un plazo que no exceda de tres meses, será cubierta por el Secretario General de Acuerdos o, en su caso, por el Secretario de Estudio y cuenta con mayor antigüedad de la autoridad electoral jurisdiccional local, según acuerde el Presidente de la misma. Cuando la ausencia exceda el plazo citado, se considerará como definitiva, y se deberá comunicar a la Cámara de Senadores para que provea el procedimiento de sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto se lleve a cabo el nuevo nombramiento, la vacante será cubierta en los mismos términos establecidos para la vacante temporal (suplencia provisional). -----



6.- En el expediente SUP-JDC-2804/2014, la Sala Superior confirmó el criterio del Tribunal Electoral del Estado de Campeche respecto al nombramiento de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, exclusivamente para la debida integración del Pleno del citado Tribunal Electoral local, hasta que el Senado designara al nuevo Magistrado Electoral. De aquí se deduce también que la integración del Pleno hecha por los dos Magistrados, así como el nombramiento del Magistrado Presidente Victor Manuel Rivero Alvarez para un período de dos años, con motivo de la renuncia de la C. Gloria Vilmayr Pérez Escobar, se consideró como una renuncia definitiva y por lo tanto se procedió al nombramiento de esta forma del C. Magistrado Presidente a propuesta de la C. Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos, caso similar al que hoy nos ocupa.-----

7.- Con fecha de hoy, 5 de octubre de 2017, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria pública para activar el procedimiento de designación de los Magistrados que deberán sustituir a aquéllos cuyo encargo fenece el día de hoy, que comprende 15 Estados de la República y el Distrito Federal, mismo procedimiento que comprenderá un período que comienza el día 9 del presente mes de octubre y culminará en una fecha no prevista, después del día 6 de noviembre de 2017, en que la Comisión de Justicia remitirá el Dictamen de Elegibilidad de los candidatos a la Junta de Coordinación Política.-----

8.- Por tanto, al vencerse el día de hoy, 5 de octubre de 2017, el período de la actual Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ésta debe retirarse del cargo y se debe nombrar por este Pleno del Tribunal Electoral, Magistrado por Ministerio de Ley a partir del día 6 de octubre de 2017, con base en la institución de la suplencia definitiva, que se sustenta en la siguiente cuyo rubro se cita solamente, independientemente de que el Pleno del Tribunal Electoral, por conducto de su Presidente, debe dar el aviso correspondiente a la Cámara de Senadores, en cumplimiento a lo que establece el Art. 109, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:-----

Jurisprudencia 2/2017. AUSENCIA DEFINITIVA DE UNA MAGISTRATURA ELECTORAL LOCAL. DEBE CUBRIRSE MIENTRAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNA LA VACANTE PARA RESOLVER ASUNTOS, INCLUSO QUE NO SEAN URGENTES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).-----

De la misma forma, se debe considerar que hay una ausencia definitiva de Magistrado Presidente por término del encargo de la C. Mirna Patricia Moguel Ceballos, entonces, lo que procede reitero es el nombramiento del nuevo Magistrado Presidente por un período de dos años, como lo establecen los preceptos legales invocados.-----

9.- Además, para realizar el nombramiento de la Magistrada Numeraria por Ministerio de Ley e integrar debidamente el Pleno, y dar el aviso correspondiente al Senado de la República de la ausencia definitiva de un Magistrado Numerario por vencimiento del encargo respectivo, para que proceda en consecuencia, es necesario primero proceder al nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal, en base a lo que establecen los preceptos legales ya invocados, pues se trata de una ausencia definitiva y el nombramiento del Magistrado Presidente, reitero, deberá ser por dos años, de acuerdo con lo que establece el Artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y no por Ministerio de Ley, lo cual es uno de los puntos de la presente sesión privada del Pleno, pero no en la forma que establece la ley.-----

10.- Respecto de la explicación dada por la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, respecto del nombramiento de un Magistrado Numerario de este Tribunal Electoral como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, considero, como ya lo hice ver anteriormente, que dicha justificación no está debidamente fundada ni motivada, según se explica en el presente voto particular, independientemente de lo ya expresado en el cuerpo de la presente acta.-----

Lo anterior, en virtud de que considero que dicha propuesta es improcedente en cuanto a la modalidad utilizada por los CC. Magistrados, ya que no se trata de una ausencia temporal del Magistrado Presidente sino de una ausencia definitiva por conclusión del período del encargo de la C. Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos, y el nombramiento debía ser "Magistrado Presidente del



Tribunal" por un período de dos años, tal y como lo establece el citado numeral 625 de la Ley Electoral Local, es por lo que me permito manifestar mi desacuerdo.-----

Además, como tuve a bien exponer a los CC. Magistrados Electorales integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en reuniones celebradas de manera informal en días previos al día de hoy, reuniones en las cuales me manifestaron su conformidad para que dicho nombramiento fuera en los términos que establece la Ley, a saber, por un período de dos años a partir del día 6 del presente mes y año, en virtud de que el día de hoy, 5 de octubre de 2017, concluye el término del mandato para el cual fue electa por la Cámara de Senadores la C. Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos, quien también ostenta el cargo de Presidenta de este Tribunal, y en base a lo que establecen los Artículos 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y no como Magistrado por Ministerio de Ley como de manera infundada e improcedente pretenden imponer al suscrito, es por lo cual mi voto en contra. Ya que en el presente caso se trata de una ausencia definitiva de un Magistrado Electoral, que es también el Magistrado Presidente del Tribunal, con motivo de la conclusión de su encargo, por lo que sólo procede aplicar la hipótesis que establecen dichos preceptos legales, pues no se tratará de una ausencia temporal, en la cual sí pudiera haber la figura de una Presidencia Interina o por Ministerio de Ley, por ejemplo, incapacidad por enfermedad o por accidente, permiso o licencia concedida por el Pleno, etc., porque se tiene la seguridad de que el Magistrado que ocupa el cargo de Presidente va a regresar o se va a reincorporar en el desempeño de sus funciones en un plazo perentorio que no excederá de tres meses, ya que si es mayor a éste la propia Ley lo considera ausencia definitiva.-----

Es cierto que de acuerdo con la documentación que la Magistrada Presidenta turnó al suscrito con fecha 3 de octubre de 2017, consistente en:-----

1. Un escrito personal de fecha 31 de agosto de 2017, dirigido al C. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República donde solicita "ser considerada en vía de reelección en el cargo de Magistrada Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por un nuevo período", y también que, "Llegado el momento procesal oportuno, se abra el procedimiento correspondiente por parte del órgano colegiado que Usted dignamente preside, para que se estudie la viabilidad de la elegibilidad de la suscrita y se determine lo que en derecho corresponda"; y -----

2. Oficio No. P-103/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, del C. Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, Presidente de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana (ATSERM), dirigido a la C. Senadora María del Pilar Ortega Martínez, Presidenta de la Comisión de Justicia del H. Senado de la República, mismo que tiene un sello de recibido del Senado de la República de fecha 2 de octubre del año en curso, y en el cual se solicita: -----

"... PRIMERO.- ... 1) La ratificación por un nuevo periodo de siete años a los magistrados que están por concluir su gestión, o en su caso; 2) La aprobación de una prórroga por el periodo de un año más de gestión como magistrados a aquellos que están por concluir su encargo", y -----
"SEGUNDO. Se dé pronta respuesta a la solicitud realizada, y se informe la fecha en la que vencen los periodos del encargo de los magistrados; ello en virtud de que, como ejemplo, algunos fueron designados por acuerdo de fecha dos de octubre y tomaron protesta hasta el día seis, por lo que resulta necesario que el H. Senado aclare tal circunstancia..." -----

Como se desprende de la lectura del texto de dichos comunicados, y con la debida consideración y respeto, la situación que se plantea en los mismos es una posibilidad de ratificación o de reelección en el cargo por parte del Senado, a favor de los Magistrados que concluyen su encargo de tres años, cuya hipótesis no está prevista en la normativa vigente, para efecto del nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal; por lo tanto, no es aplicable dicho supuesto al caso que nos ocupa, porque solamente es una expectativa, es decir, "una posibilidad razonable de que algo suceda", según el diccionario de la Real Academia Española, ya que, depende de la realización y de los resultados del procedimiento de designación que en su momento realice el Senado de la República, que apenas el día de hoy acaba



de emitir la Convocatoria correspondiente, y no tiene fecha de término preciso. -----

Por lo que, considero que se debió proceder en base a lo que establecen los preceptos legales invocados, en aras de los principios de certeza y de legalidad que deben regir todos nuestros actos, ya que hacer lo contrario, perjudicaría la estabilidad de este órgano jurisdiccional y trastocaría sus funciones, con los consiguientes perjuicios en la marcha normal de sus atribuciones, actividades y responsabilidades, así como el impacto en sus finanzas. -----

Lo anterior, en virtud de que, nombrar a un Presidente "por Ministerio de Ley" sin que se tenga ninguna justificación ni base legal para que, dado el caso de que la hasta hoy Magistrada Presidenta, sea reelecta o ratificada en el cargo, regrese a ocupar la Presidencia por un año más para concluir un período de dos años para el cual no fue nombrada como ya se explicó, significaría cambios de firmas bancarias para efecto del manejo mancomunado de las cuentas de la Institución, nueva protocolización de actas plenarios ante Notario Público para efectos de ostentar la representación legal, nuevos trámites y registro de firmas ante el SAT para efecto de cumplir con las obligaciones fiscales, etc., trámites y gastos que se están generando a partir del mes de octubre de 2016, fecha en que tomó posesión del cargo la actual Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional. -----

Trámites y gastos que, de manera recurrente se estarían generando de nuevo al tomar posesión el suscrito como Magistrado Presidente "Por Ministerio de Ley", y en el caso de que la hasta hoy Magistrada Presidenta, sea nombrada de nuevo Magistrada Electoral y posteriormente Magistrada Presidenta para hacer el período de un año y completar, según se deduce de su explicación, y que verbalmente lo ha manifestado es su expectativa en caso de ser reelecta por el Senado, el período de dos años que señala la Ley, nuevamente se tendrían que llevar a cabo todos estos trámites y gastos, que repito, trastocarían sensiblemente la marcha, la estabilidad, la certeza y la situación financiera de este órgano jurisdiccional. Prácticamente se pudiera dar el caso de que, en un período de menos de dos años, se cambiara cuatro veces la representación legal de la Institución, con las consecuencias e inconvenientes antes anotados. -----

Todo lo anterior se considera sólo con el único objeto de señalar que la posible ratificación o reelección de los colegas Magistrados Electorales que concluyen su encargo de tres años, es muy deseable para nuestros órganos jurisdiccionales locales, por la experiencia que han adquirido en el desempeño del cargo, pero significa un proceso sujeto a una serie de condicionantes establecidas en la normativa constitucional y legal, que se tendrían que cumplir y que, en el caso particular del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, si nos atenemos a ello, y bajo esta situación no prevista en la Ley, nombramos al Magistrado Presidente que debe fungir por dos años, sólo como Presidente "Por Ministerio de Ley", esperando la ratificación o reelección de la hasta hoy Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, para reintegrarse al cargo de Presidente, no sólo es en contra de los preceptos legales invocados sino, reitero, sería perjudicial para la buena y eficaz marcha de esta noble y naciente Institución Pública, ya que estaríamos sujetando a intereses de carácter personalísimo los intereses superiores de la Institución y de la Sociedad, sin ningún sustento legal, es decir, sería un acto sin fundamento ni motivación jurídica y estaríamos violentando los principios de certeza y legalidad al suscribir y validar un acto jurídico no previsto en la normativa electoral. -----

Ya para concluir, estimo conveniente reiterar que no me estoy negando por ningún concepto a ocupar el cargo de Magistrado Presidente, lo cual para mí constituirá un alto honor y asumiría tal responsabilidad, mi desacuerdo es solamente en la forma y en la modalidad en que se está haciendo y se está realizando y aprobando dicha propuesta, y al tomar y votar los acuerdos anteriores que se tomaron y aprobaron por mis colegas, considero que se violenta la Ley y se vulnera mi derecho de acceder al cargo de Presidente del Tribunal Electoral por un período de dos años, de acuerdo con los principios de rotación, alternancia de género y no reelección, ya emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en otros medios de impugnación similares, con todas las garantías que establece la Constitución y la Ley; es la razón por la cual, como ya quedó explicado y



sustentado ampliamente, estoy emitiendo el presente voto particular debidamente fundado y motivado, en desacuerdo con dicha propuesta y posterior nombramiento que se hace en la persona del C. Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, lo cual no tiene ningún fundamento legal. -----

En virtud de que me reservo el derecho de impugnar legalmente la presente determinación del Pleno y de los CC. Magistrados Electorales ante la Autoridad Jurisdiccional competente, solicito desde ahora a esta Autoridad y a la C. Secretaria General de Acuerdos me sean expedidas con carácter urgente copias certificadas de la presente Acta, por así convenir a mis intereses, así como de las siguientes documentales: Acta de Instalación de fecha once de octubre de dos mil catorce y Acta de Sesión Pública y Solemne número 20/2016, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis. -----
Es cuanto Magistrada Presidenta. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme su indicación, me permito informar que el siguiente punto del orden del día es la propuesta y designación de la persona que fungirá como Magistrada o Magistrado Electoral por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo de Magistrada o Magistrado Electoral que queda vacante.-----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Para el presente caso, con el permiso de mis pares, me permito proponer a la Maestra María Eugenia Villa Torres, quien se ha venido desempeñando como Secretaria General de Acuerdos, para que sea la Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombra a la persona que ocupará el cargo de Magistrada o Magistrado Electoral que quedará vacante.-----

Lo anterior con base en lo que establece los artículos12, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31 fracción XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-



Al no existir otras propuestas o intervención por parte de los integrantes de este Pleno, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación Magistrada Presidenta, Magistrados, procedo a tomar la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó: A favor de mi propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada Presidenta, me permito informarle que la propuesta ha sido aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. En consecuencia, este Pleno designa a la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, como Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral; asumiendo las responsabilidades del encargo y con todas las percepciones económicas inherentes al cargo que va a desempeñar. Por lo que, en este acto hago entrega en sobre cerrado de la clave del equipo de cómputo, que me fuera asignado para el desempeño de mis funciones, así como la magistratura dos.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme su indicación, me permito informar que el siguiente punto del orden del día es la propuesta y designación de la persona que fungirá como Secretaria o Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a partir



del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombra a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral.- - - - -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Solicito a mis pares propongan a quien habrá de ocupar el cargo de Secretaria o Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombra a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral.- - - - -

Acto seguido, solicita el uso de la voz el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, la cual le es concedida por la Magistrada Presidenta.- - - - -

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Con su permiso Magistrada Presidenta:- - - - -

Me permito proponer al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta de este Órgano Jurisdiccional Electoral, adscrito a la Magistratura a mi cargo para que ocupe la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral.

Lo anterior con base en lo que establecen los artículos 12, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XII, y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

Es cuanto, Magistrada Presidenta. - - - - -

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Muchas gracias, Señor Magistrado, está a nuestra consideración la propuesta. Al no existir ninguna intervención por parte de los integrantes de este Pleno, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación.- - - - -



Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación Magistrada Presidenta, Magistrados, procedo a tomar la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: A favor de mi propuesta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: A favor de la propuesta.-----

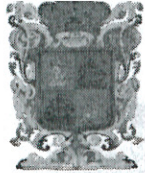
Secretaria General de Acuerdos. Magistrada Presidenta, me permito informarle que la propuesta ha sido aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. En consecuencia, este Pleno designa al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral; asumiendo las responsabilidades del encargo y con todas las percepciones económicas inherentes al cargo que va a desempeñar.

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, me permito informar que el último punto del orden del día es el referente a la clausura de la Sesión, toda vez que han sido agotados los asuntos enlistados para esta Sesión Privada.-----

Analizados, discutidos y aprobados los puntos del Orden del día, por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se instruye a la Dirección Administrativa del Tribunal Electoral, para que por los conductos legales correspondientes comunique lo acordado a los interesados y realice los trámites pertinentes; por tanto con base en las atribuciones que le son propias a la Presidencia, provee lo siguiente:-----



ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba por **Mayoría de Votos**, el nombramiento al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, de Presidente por Ministerio de Ley de éste Tribunal Electoral a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrado Electoral que quedará vacante a partir del seis de octubre de dos mil diecisiete.-----

SEGUNDO. Se designa a la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, como Magistrada Electoral por Ministerio de Ley, a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral; asumiendo las responsabilidades del encargo y con todas las percepciones económicas inherentes al cargo que va a desempeñar.-----

TERCERO. Se designa al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta de este Órgano Jurisdiccional Electoral, adscrito a la Magistratura del Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Numerario de este órgano jurisdiccional, para que ocupe la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal a partir del día seis de octubre de dos mil diecisiete y hasta en tanto el Senado de la República nombre a la persona que ocupará el cargo definitivo de Magistrada o Magistrado Electoral, asumiendo las responsabilidades del encargo y con todas las percepciones económicas inherentes al cargo que va a desempeñar.-----

CUARTO. Como lo solicita el Magistrado Numerario Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, expida las copias certificadas, de las Actas a las cuales hace referencia en su intervención, dejando constancia de su cumplimiento, previa compulsas y cotejo de éstas; conforme a los artículos 31, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.-----

QUINTO. Asimismo se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, que haga del conocimiento a la Dirección de Administración y Área de Recursos Humanos de este Tribunal Electoral, a fin de que se avoquen al conocimiento y cumplimiento de lo estipulado en la presente Acta, conforme a lo estipulado en los artículos 58, 62, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 78, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 87, fracciones III, V, V, IX, XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----



Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos. Señores Magistrados, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Plenaria, a las horas veinte horas con cuarenta y cinco minutos, del mismo día de su inicio, y para constancia se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe, conste. -----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-
-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 28/2017 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 5 de octubre de 2017, que consta de un total de dieciocho fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.- -----

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**